

Universidad Nacional de Córdoba

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas N° 160- Piso: 7 - Córdoba

Córdoba, 10 de septiembre de 2012.

VISTO:

El Plan Estratégico 2010/2013 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional aprobado por Resolución SPGI N° 131/2010 y el proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos".

Lo dispuesto por las Ordenanzas HCS N° 18/08 y 6/12 y la Resolución HCS N° 589/09.

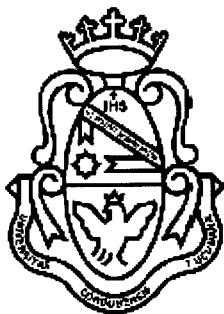
Las reglamentaciones de la Ordenanza HCS N° 18/08 dictadas por esta Secretaría, Resolución SPGI N° 123/2010 -por la cual se establece la obligatoriedad de los informes que deben obrar en los expedientes por los cuales se tramite un convenio marco y o específico y su contenido-, Resolución Conjunta SPGI y SAA N° 142/2010 y 192/2010 -por la cual se reglamenta el contenido del informe de pertinencia-, Resolución SPGI N° 212/2011 -referida a las altas de créditos y rendiciones de cuentas vinculadas a convenios- y Resolución SPGI N° 13/2012 -descentralización registración de convenios del Área Central-.

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas HCS N° 18/08 y 6/12 y la Resolución HCS N° 589/09 prevén la registración en el sistema MICURE de los convenios marco y específicos y contratos de venta de servicios suscritos en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que, por las reglamentaciones vigentes de la Ordenanza HCS N° 18/08 mencionadas en el Visto, las Dependencias Universitarias que inician la tramitación administrativa de aprobación de un convenio marco o de un convenio específico o de un contrato de venta de servicios es responsable de la gestión de dichos convenios y/o contratos y de su correcta registración en el sistema MICURE.

Que una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos" consistió en la depuración de la base de datos del sistema MICURE habida cuenta de la inclusión de datos que no correspondían.



Universidad Nacional de Córdoba

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas N° 160- Piso: 7 - Córdoba

Que es necesario aumentar el grado y la calidad de control que efectiviza el administrador del sistema MICURE y dotar, a dicho administrador, de las facultades adecuadas para ello.

Que la Ordenanza HCS N° 18/08 en su art. 13 y la Ordenanza HCS N° 6/12 en su art. 13 prevén la facultad de esta Secretaría de reglamentación.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: El administrador del sistema MICURE podrá eliminar los datos cargados en dicho sistema, siempre y cuando no correspondan a tramitaciones enmarcadas en las disposiciones de las Ordenanzas HCS N° 18/08 y/o 6/12.

Art. 2º: El administrador del sistema MICURE llevará control de la correcta y completa carga por parte de las dependencias universitarias de los datos y documentos correspondientes a tramitaciones enmarcadas en las disposiciones de las Ordenanzas HCS N° 18/08 y/o 6/12.

La detección de datos incorrectos o incompletos de manera reiterada en el sistema MICURE, habilitará la suspensión transitoria de la posibilidad de carga de datos en el sistema mencionado. Esta inhabilitación no será causal válida de eximición de la responsabilidad impuesta por los art. 15 de las Ordenanzas HCS N° 18/08 y 6/12.

Art. 3º: Se comunicará por nota electrónica y por correo electrónico, tanto a la dependencia universitaria y al usuario de que se trate, cualquiera de las medidas previstas en los arts. 1 y 2 de la presente y las razones que justifican su aplicación. Asimismo, se remitirá, por nota electrónica, a la Unidad de Auditoría Interna la comunicación cursada a la dependencia universitaria.

Art. 4º: COMÚNIQUESE A LAS DIRECCIONES GENERALES DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA Y A TODAS LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS.

mfc

RESOLUCION N°: 117/2012.-


Dr. SERGIO F. OBISPO
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba